

## ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO CON FECHA [ ] ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y [ ] (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

### 1. Tarifas.

Las Partes reconocen y aceptan que el presente **Anexo A Precios y Tarifas** es integral y que su estructura considera: (1) diversos requerimientos y especificaciones técnicas y operativas; (2) las inversiones que consecuentemente Telcel debe realizar para garantizar la disponibilidad de los Servicios de la Oferta.

El OMV pagará a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas acordados entre las Partes sujetos a los términos y condiciones del inciso 4.1.2 Vigencia de las Tarifas del Convenio.

**TABLA 1**

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
a) Voz	Minuto Saliente: Mínima e incremental de cobro por 60 segundos redondeo.
b) Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII.
c) Datos	1 MB=1024KB. 1KB mínima e incremental.

### 2. Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV.

**TABLA 2**

CONCEPTO	DEFINICIÓN	TARIFAS UNIDADES O NÚMERO DE USUARIOS	
		Rango 0	Rango 1
Cargo Mínimo Mensual	Es el monto que el OMV se obliga a pagar a Telcel de manera mensual, que incluye la Bolsa de Tráfico de Unidades Iniciales (BUI) hasta la Bolsa de Unidades Finales (BUF).	Ver nota 2	\$1,000,000.00
Bolsa de Tráfico de Unidades Iniciales (1) (BUI)		Ver nota 2	33,333,333
Bolsa de Tráfico de Unidades Finales (1) (BUF)		Ver nota 2	35,714,285



**Anexo A "Precios y Tarifas" del Anexo XIV Convenio Marco de Prestación de Servicios para la Comercialización o Reventa de Servicios**

CONCEPTO	DEFINICIÓN	TARIFAS UNIDADES O NÚMERO DE USUARIOS	
		Rango 0	Rango 1
El excedente de Tráfico de la Bolsa de Unidades Finales (BUF) se cobrará de acuerdo con: <b>Tarifas Adicionales</b>			
<b>Min Saliente</b>		\$0.060	\$0.056
<b>SMS Saliente (persona a persona)</b>		\$0.030	\$0.028
<b>Datos</b>		\$0.030	\$0.028
<b>Administración de Usuarios</b>	Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo con el uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplica en caso de que el OMV genere tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.		
<b>Usuarios Incluidos</b>	Aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).	Ver nota 3	100,000
<b>Por cada Usuario Adicional al mes</b>		Ver nota 3	\$4.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Todos los valores o cantidades sin Impuesto al Valor Agregado ("IVA"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

- (1) El cálculo de la Bolsa de Tráfico Unidades Iniciales y la Bolsa de Tráfico de Unidades Finales es la suma de MB (Datos) + SMS + Minutos totales (entrantes y salientes), sin considerar costos adicionales de terceros, como: pago de Interconexión de Voz y SMS nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.
- (2) No hay Cargo Mínimo Mensual, Bolsa de Tráfico de Unidades Iniciales o Bolsa de Tráfico de Unidades Finales en Rango 0; el OMV pagará el tráfico generado conforme a las Tarifas Adicionales señaladas en ese mismo rango.
- (3)

ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS
Los primeros 3 meses de facturación se cobrará por usuario activo.	\$8.62 M.N.
A partir del 4to mes de facturación, el cobro mínimo por la Administración de Usuarios (hasta 5,000 usuarios).	\$43,100 M.N.
Por cada usuario adicional, a partir del usuario 5,001.	\$6.00 M.N.

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Todas las cantidades sin IVA; el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.



A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de unidades de tráfico del OMV, en términos de la Tabla 2:

- (i) El OMV manifiesta que es su voluntad el presente **Anexo A "Precios y Tarifas"** del Convenio y comprende a cabalidad las obligaciones de pago a su cargo.
- (ii) El OMV pagará el importe mensual por el tráfico generado conforme a las tarifas de la Tabla 2. Telcel emitirá al OMV la factura en términos del **Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación** del Convenio.
- (iii) Hasta en tanto el OMV no alcance el Cargo Mínimo Mensual del Rango 1, el tráfico cursado será tasado y facturado conforme a las Tarifas Adicionales del Rango 0, de acuerdo con la Tabla 2.
- (iv) El OMV entiende y acepta que el Cargo Mínimo Mensual del Rango 1 incluye la BUI hasta la BUF, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 2. En caso de que el OMV curse unidades de tráfico excedentes al Rango 1, el tráfico generado será facturado con las Tarifas Adicionales de la Tabla 2.

### 3. Correos Electrónicos para Recibir Facturas.

Sin perjuicio de la información a que se refiere el inciso 17.1 del Convenio, el OMV en este acto señala como su correo electrónico exclusivamente para la recepción de notificaciones referentes a la disponibilidad de las Facturas en el SEG, el siguiente:

El OMV: [ ]

Correo electrónico: [ ]

### 4. Horas Hábiles y Cuenta Bancaria de Telcel.

Para efecto de cualquier notificación por escrito por parte del OMV a Telcel, solamente serán recibidos en el domicilio señalado en el inciso 17.1 del Convenio, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para efectos de los pagos de las Facturas a cargo del OMV, Telcel señala:

- (i) Cuenta Número: 011003440011;
- (ii) Cuenta Clabe para Transferencia Electrónica: 0361 8011 0034 4001 17;
- (iii) Banco: Inbursa; y
- (iv) Titular de la Cuenta: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

### 5. Vigencia.

El presente Anexo forma parte integral del Convenio, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.



Leído que fue por las Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día [ ] de 2021.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel

Por: [ ]  
Apoderado

Por: [ ]  
Apoderado

[ ]  
OMV

Por: [ ]  
Apoderado

